CONTRATO Nº 21 /2.019.-

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ELEVADORES SUR CON PROVISIÓN DE REPUESTOS.-

Entre la Compañia Paraguaya de Comunicaciones S.A. **(COPACO S.A.)**, domiciliada en la casa de las calles Alberdi Nº 531 entre Oliva y Gral. Díaz, Primer Piso, Edificio Gral. Bernardino Caballero, en Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada en este Acto por el **ING. SANTE VALLESE**, Presidente del Directorio, con R.U.C. Nº 80023541-0, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la Firma **INELEC S.A.**, domiciliada en las calles Rojas Silva Nº 1269 c/ Ana Díaz de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este Acto por el **SR. JOSE GRAU RAZOLA**, con Cédula de Identidad Civil Nº 920.372, con R.U.C. Nº 80026826-1, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de *"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ELEVADORES SUR CON PROVISIÓN DE REPUESTOS"*, el cual estará sujeto a las Cláusulas y Condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y las obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR**, con relación al **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ELEVADORES SUR CON PROVISIÓN DE REPUESTOS"**, que serán proveídos por el PROVEEDOR a la CONTRATANTE, de acuerdo al Contrato y demás documentos del mismo y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.-

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

U.C.S.C. VISTO G.O.C.

a) Contrato;
b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
e) La oferta del Proveedor;
f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
g) La Garantia de Cumplimiento de Contrato;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.-

El PROVEEDOR será el único responsable de la cabal, eficiente y satisfactoria provisión de los bienes y servicios y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del Contrato.-

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.-

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato esta previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 350.849.-

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.-

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Contratación Directa Nº 02/2019; convocada por la Compañía Paraguaya de Comunicaciones Sociedad Anónima (COPACO S.A.). La adjudicación fue realizada de conformidad al Acta Nº 19 de fecha 09 de mayo de 2019.-

INELEC S.A

Rojas Silva No. 1.269 Tel.: 201 915
Asunción - Paraguay
LineaAlta 4G COPACO LTE | IPTV COPACO | Internet ADSL Banda Ancha | INTERNET MOVIL | VOX 4G LTE | VOX

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y SERVICIOS.-

LOTE Nº 1							
Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien o Servicio	Unidad de Medida	Present.	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	72101506-001	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE 1 ELEVADOR SUR – CENTRAL II EDIFICIO VIEJO.-	MES	EVENTO	6	880.000	5.280.000
2	72101506-001	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE 1 ELEVADOR SU – CENTRAL I.-	MES	EVENTO	6	891.000	5.346.000
3	72101506-001	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE 2 ELEVADORES SUR – EDIFICIO SAN ESTEBAN.-	MES	EVENTO	6	2.970.000	17.820.000
			PRECIO TOTAL GUARANIES IVA INCLUIDO				28.446.000

LOTE Nº 2						
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien o Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio Unitario (IVA incluido)
1	72101506-003	HASTE FRENO MECANICO.-	Unidad	1	UNIDAD	440.000
2	72101506-003	ZAPATA FRENO MECANICO TACCION.-	Unidad	1	UNIDAD	242.000
3	72101506-003	RELE RA400110.-	Unidad	1	UNIDAD	231.000
4	72101506-003	RELE RA40060.-	Unidad	1	UNIDAD	231.000
5	72101506-003	CARBON RGW LLAVE SUR.-	Unidad	1	UNIDAD	99.000
6	72101506-003	CUCHILLA 1/8 LLAVE SUR.-	Unidad	1	UNIDAD	82.500
7	72101506-003	CORREA MOTOR OPERADOR.-	Unidad	1	UNIDAD	99.000
8	72101506-003	FUSIBLE CAPSULA DE VIDRIO 1A.-	Unidad	1	UNIDAD	7.700
9	72101506-003	FUSIBLE CAPSULA DE VIDRIO 3A.-	Unidad	1	UNIDAD	7.700
10	72101506-003	FUSIBLE CAPSULA DE VIDRIO 5A.-	Unidad	1	UNIDAD	7.700
11	72101506-003	LAMPARA DE 24V/2.4W	Unidad	1	UNIDAD	33.000
12	72101506-003	NYLON CORREDIZA DE PUERTA.-	Unidad	1	UNIDAD	24.200
13	72101506-003	TORNILLO GOMA DE ACOPLAMIENTO.-	Unidad	1	UNIDAD	99.000
14	72101506-003	NYLON CORREDIZA DE CONTRAPESO.-	Unidad	1	UNIDAD	418.000
15	72101506-003	ROLLETE DE HIERRO EN COSTO.-	Unidad	1	UNIDAD	49.500
16	72101506-003	ROLLETE DE NYLON OPERADOR.-	Unidad	1	UNIDAD	88.000
17	72101506-003	LLAVE CONTRACTORA AUXILIAR 3TF42.	Unidad	1	UNIDAD	1.045.000
18	72101506-003	LLAVE DE INDUCCION.-	Unidad	1	UNIDAD	385.000
19	72101506-003	TUBOS FLUORESCENTES 20 W.-	Unidad	1	UNIDAD	25.300

U.C.S.C. VISTO G.O.C.

INELEC S.A.
Rojas Silva No. 1.260 Tel.: 201 915
Asunción - Paraguay

LineaAlta 4G LTE COPACO | ipTV COPACO | Internet ADSL Banda Ancha | INTERNET MOVIL | VOX 4G LTE | VOX

20	72101506-003	REACTOR PARA TUBOS DE 20W.-	Unidad	1	UNIDAD	33.000
21	72101506-003	STARTER UNIVERSAL.-	Unidad	1	UNIDAD	8.800
22	72101506-003	BOBINA FRENO MAQUINA EM-33	Unidad	1	UNIDAD	1.155.000
23	72101506-003	NYLON CORREDIZA CABINA.-	Unidad	1	UNIDAD	726.000
24	72101506-003	BAQUELITA AISLADORA LLAVE SUR.-	Unidad	1	UNIDAD	1.144.000
25	72101506-003	VENTILADOR DE CABINA.-	Unidad	1	UNIDAD	805.000
26	72101506-003	CAMPANA TIPO IND P/ ALARMA 220V.-	Unidad	1	UNIDAD	242.000
27	72101506-003	MICRO RELE TIPO R.A. 406620 REMANENTE.-	Unidad	1	UNIDAD	2.035.000
28	72101506-003	CABLE DE MANIOBRA PARA CABINA (9x0.75).-	Unidad	1	UNIDAD	209.000
29	72101506-003	PALETA CADENA DE TRACCION.-	Unidad	1	UNIDAD	561.000
30	72101506-003	TORNILLO PHILIPS PARA BOTONERA.-	Unidad	1	UNIDAD	66.000
31	72101506-003	CADENA PARA OPERADOR.-	Unidad	1	UNIDAD	352.000
32	72101506-003	ACRÍLICO PARA CIELORASO.-	Unidad	1	UNIDAD	363.000
33	72101506-003	ROLETE SUPERIOR A 76 CARRO DE PUERTA.-	Unidad	1	UNIDAD	242.000
34	72101506-003	ROLETE 38D X 16 DISPOSITIVO DE ARRASTRE.-	Unidad	1	UNIDAD	66.000
35	72101506-003	CONTACTO (FACA) 1/8 X (12X19) X 72.-	Unidad	1	UNIDAD	66.000
36	72101506-003	CABO DE ACERO/ MTS.-	Unidad	1	UNIDAD	25.300
37	72101506-003	RESORTE PARA HASTE.-	Unidad	1	UNIDAD	374.000
38	72101506-003	BUJES Y ARANDELAS	Unidad	1	UNIDAD	60.500
39	72101506-003	NYLON PARA CORREDIZA GUIA T3 – 160 – 161.-	Unidad	1	UNIDAD	594.000
40	72101506-003	NYLON PARA CORREDIZA CABINA GUIA T160 – 161.-	Unidad	1	UNIDAD	594.000
41	72101506-003	ROLLETE NYLON PARA CADENA DE OPERADOR DE PUERTA.-	Unidad	1	UNIDAD	186.000
42	72101506-003	ACEITE SAE 14 PARA MAQUINA DE TRACCION X LT.-	Unidad	1	UNIDAD	99.000
43	72101506-003	VENTILADOR DE CABINA CONVENCIONAL 22OV.-	Unidad	1	UNIDAD	297.000
44	72101506-003	PESO DE PUERTA.-	Unidad	1	UNIDAD	242.000
45	72101506-003	CONTACTO FIJO PARA CAJA DE CAMES.-	Unidad	1	UNIDAD	38.500
46	72101506-003	REBOBINADO MOTOR DE TRACCION 7.5 /11 KW.-	Unidad	1	UNIDAD	3.850.000
47	72101506-003	REBOBINADO MOTOR OPERADOR DE PUERTA.-	Unidad	1	UNIDAD	1.210.000
48	72101506-003	PERDIDA DE ACEITE MAQUINA DE TRACCION.-	Unidad	1	UNIDAD	770.000
49	72101506-003	CAMBIO RULEMAN MOTOR DE TRACCION.-	Unidad	1	UNIDAD	5.720.000
50	72101506-003	CAMBIO RULEMAN MAQUINA DE TRACCION.-	Unidad	1	UNIDAD	5.720.000
51	72101506-003	RECTIFICACION REGLA GIADORA.-	Unidad	1	UNIDAD	660.000
52	72101506-003	CAMBIO DE RETEN DEL EJE SINFÍN DE LA MAQUINA.-	Unidad	1	UNIDAD	2.630.000
53	72101506-003	REMACHADO DE PUERTA DE CABINA (1 PAR).-	Unidad	1	UNIDAD	495.000
54	72101506-003	REPARACIÓN SOPORTE DE CARRETILLO.-	Unidad	1	UNIDAD	330.000

U.C.S.C. VISTO G.C.C.

INELEC S.A.
Rojas Silva No. 1.269 Tel.: 201 915
Asunción - Paraguay

LineaAlta 4G LTE | iptv COPACO | Internet ADSL Banda Ancha | INTERNET MOVIL | VOX 4G LTE | VOX

55	72101506-003	CAMBIO DE CARRETILLO.-	Unidad	1	UNIDAD	550.000
56	72101506-003	CAMBIO PISO DE MADERA DE ASCENSOR.-	Unidad	1	UNIDAD	1.100.000
57	72101506-003	REPARACIÓN RAMPA DE PUERTA.-	Unidad	1	UNIDAD	572.000
58	72101506-003	PROVISIÓN MONTAJE DE ALFOMBRA.-	Unidad	1	UNIDAD	440.000
					Precio total:	**38.245.700**

***Monto Mínimo**	**Gs. 26.381.025 Gs.**
***Monto Máximo**	**Gs. 52.762.050 Gs.**

El PROVEEDOR se compromete a proveer los bienes y servicios a la CONTRATANTE y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.-

La CONTRATANTE se compromete a pagar al PROVEEDOR como contrapartida de la provisión de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas.-

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.-

Este contrato tendrá vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones.-

U.C.S.C. VISTO G.O.C.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS.-

El PROVEEDOR se obliga expresamente salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la CONTRATANTE, a proveer los bienes y servicios objeto del presente Contrato por el periodo de 6 (seis) meses contados a partir del día siguiente de la firma del Contrato en los sitios indicados en el Plan de Entrega y Cumplimiento de la Carta de Invitación Estándar.-

CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO.-

La administración del contrato estará a cargo de la **GERENCIA TÉCNICA**. Para los fines de la fiscalización y control del Contrato, la CONTRATANTE estará representada por uno o más fiscales designados por el administrador. Todas las directivas y comunicaciones de cualquier naturaleza entre la CONTRATANTE y el PROVEEDOR se harán exclusivamente por escrito.-

CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-

Dentro de los 10 (diez) días posteriores a la fecha de la firma del presente Contrato, el PROVEEDOR entregará a la CONTRATANTE una fianza de Cumplimiento del Contrato, por medio de una Garantía Bancaria Solidaria de un Banco de Plaza, o una Póliza de Seguros equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total del Contrato, a favor de la CONTRATANTE. La falta de constitución y entrega dentro del plazo de la Garantia de Cumplimiento de Contrato será causal de rescisión del contrato por causa imputable al PROVEEDOR.-

LA CONTRATANTE podrá solicitar por nota, cuando considere necesario, la extensión de esta Garantía al PROVEEDOR, estando éste obligado a presentar dentro del plazo de 8 (ocho) días hábiles a partir de recepción de la solicitud. La falta de presentación de la extensión en el tiempo estipulado, será considerada incumplimiento contractual y facultará a la CONTRATANTE a la ejecución de esta garantia.-

La vigencia de la Garantia de Cumplimiento de Contrato se mantendrá vigente hasta por un plazo de 30 (treinta) días calendario con posterioridad a la fecha de emisión del Acta de Recepción Técnica Definitiva, certificada por la CONTRATANTE. Una vez transcurrido dicho plazo será devuelta a pedido del PROVEEDOR.-

La CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar garantias que no cumplan los requisitos arriba señalados, o que a su juicio no le fueron satisfactorias.-

INELEC S.A.
Rojas Silva No. 1.259 Tel.: 201 915
Asunción - Paraguay

LineaAlta 4G LTE iptv COPACO Internet ADSL Banda Ancha Internet Móvil VOX 4G LTE VOX

CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS.-

En caso de que el PROVEEDOR no cumpla con la provisión de los bienes y servicios dentro de los plazos establecidos, abonará a la CONTRATANTE una multa equivalente al 0.25 % (cero punto veinte y cinco por ciento) sobre el valor de los Suministros en demora por cada día de atraso, que será debitada automáticamente de la factura a ser presentada por el PROVEEDOR.-

Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la CONTRATANTE podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.-

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".-

La aplicación de esta multa no limitará el derecho de la CONTRATANTE a eventuales reclamos por daños y perjuicios sufridos como consecuencia del atraso del PROVEEDOR.-

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAUSALES PARA DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.-

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/2003, en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).-

U.C.S.C. VISTO G.O.C.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del presente Contrato, se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: REAJUSTE DE PRECIOS.-

EL PROVEEDOR tendrá derecho a solicitar los reajustes en los términos establecidos en los Artículos 56, inciso b), y 61 de la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas y del Artículo 84 del Decreto Reglamentario N° 21909/2003, modificado por Decreto N° 5174/2005.-

Corresponderá el reajuste de precios solamente cuando la variación del IPC publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP), haya sufrido una variación en un valor igual o mayor al 15% (quince por ciento), referente a la fecha de apertura de ofertas. La formula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

$$Pr = P \times \frac{IPC1}{IPC0}$$

Donde:

Pr: Precio Reajustado.-
P: Precio adjudicado.-
IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.-
IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.-

No se reconocerán reajustes de precios si el suministro se encuentra en demora respecto al cronograma de entrega aprobado. El pago del reajuste se aplicará sobre los suministros pendientes de ejecución una vez surgidas las variaciones establecidas en la fórmula de reajuste.-

INELEC S.A.
Rojas Silva No. 1.269 Tel.: 201 915
Asunción - Paraguay

LineaAlta | 4G LTE | ipTV COPACO | Internet ADSL Banda Ancha | INTERNET MOVIL | VOX 4G LTE | VOX

El pago del reajuste se hará en guaraníes. Para el efecto, en caso de que la variación sea creciente (suba del dólar), el PROVEEDOR presentará las facturas de reajuste en forma independiente de las facturas a ser presentadas conforme a lo establecido en la Cláusula Décimo Quinta "Forma de Pago".-

En caso de que la variación sea decreciente (baja del dólar), la CONTRATANTE tendrá el derecho a realizar los ajustes del pago en las mismas condiciones del caso anterior. El ajuste del monto de la factura a cobrar se realizará previo al pago correspondiente.-

El PROVEEDOR no podrá aprovecharse de ningún error aparente u omisión que hubiere en las fórmulas de reajuste. Si se descubriese algún error aparente o discrepancia, deberá informar a la CONTRATANTE para que lo interprete y dilucide. La decisión de ésta será inapelable.-

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS.-

Los servicios de mantenimiento Preventivos y Correctivos serán prestados por el PROVEEDOR conforme a lo establecido en el **ANEXO C *"Especificaciones Técnicas de los Bienes o Servicios a ser Adquiridos"*** de la Carta de Invitación Estándar; debiendo éste último remitir un informe mensual a la CONTRATANTE por los mismos.-

Dentro de los 5 (cinco) días siguientes a la recepción del informe respectivo, la CONTRATANTE deberá realizar la verificación técnica y si los mismos se ajustan a las Especificaciones Técnicas y demás documentos del Contrato, se emitirá el Certificado de Conformidad correspondiente al mes de servicio, el cual será suscripto por el Fiscal responsable y el PROVEEDOR. La emisión del último Certificado de Conformidad servirá de base para la emisión del Acta de Recepción Técnica Definitiva del Contrato.-

La emisión del Acta de Recepción Técnica Definitiva, significará a todos los efectos, el cumplimiento por parte del PROVEEDOR, de todas sus obligaciones contractuales y será emitido a solicitud de éste, luego de 6 (seis) meses de haberse emitido el último Certificado de Conformidad.-

U.C.S.C. VISTO G.O.C.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: FORMA DE PAGO.-

El pago se hará con fondos propios de la CONTRATANTE. El presente Contrato es de ejecución presupuestaria plurianual. A ese efecto se dará cumplimiento a lo establecido en el Art. 14 de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".-

El pago por la prestación de los servicios se realizará en forma mensual y dentro de los 60 (sesenta) días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud de pago por escrito, acompañada de la Factura correspondiente conforme a los requisitos establecidos en la Ley Nº 125/91 y del Certificado de Conformidad correspondiente, previa verificación y conformidad de la CONTRATANTE.-

De cada factura presentada se efectuará un descuento del 0.4% (cero punto cuatro por ciento), en concepto de Contribución sobre Contratos Suscritos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 1 de la Ley 3.439/2007 que modifica el Artículo 41 de la Ley Nº 2051/2003 'De Contrataciones Públicas".-

La aceptación de la factura correspondiente y la autorización de pago por parte la CONTRATANTE, no implicará por parte de la misma la aceptación definitiva de los valores expresados ni de los servicios que dichas cantidades refieran.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: GARANTÍA DE CALIDAD E IDONEIDAD.-

El PROVEEDOR garantiza que los bienes y servicios proveídos responden a la calidad e idoneidad de los mismos conforme a las Especificaciones Técnicas, están a su cargo y corren por su cuenta todos los gastos que demande la no prestación de los mismos o cuando fuese rechazado por la CONTRATANTE.-

INELEC S.A.
Rojas Silva No. 1.269 Tel.: 201 915
Asunción - Paraguay

LineaAlta | 4G LTE | ipTV COPACO | Internet ADSL Banda Ancha | INTERNET MOVIL | VOX 4G LTE | VOX

A partir del reporte y/o reclamo de una falla en los ascensores realizado por la CONTRATANTE, el PROVEEDOR dispondrá de 1 (una) hora para presentarse y efectuar una solución definitiva o en caso de que la misma sea provisoria o de emergencia, deberá ser corregida en forma permanente en el plazo máximo de 10 (diez) días calendario. Caso contrario se aplicaran las multas establecidas en la **CLAUSULA DECIMA**.-

El PROVEEDOR otorgará una garantía de fabricación y/o por defecto de los repuestos sustituidos por un período de hasta 6 (seis) meses contados a partir de la fecha de emisión del Certificado de Conformidad correspondiente.-

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR.-

El PROVEEDOR confirma que se halla plenamente informado de todo cuanto se relaciona con la naturaleza y las caracteristicas generales del Suministro licitado y todo cuanto pueda influir sobre su fabricación, provisión y costo, comprometiéndose sin protesto alguno a cumplir con el compromiso asumido en virtud de este Contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL.-

Las fechas fijadas por los plazos que se indican en el Contrato, podrán ser prorrogadas por la CONTRATANTE, a solicitud del PROVEEDOR, en los siguientes casos:

a. Por causas de Fuerza Mayor.-
b. Por otras causas que tengan efectiva influencia en la ejecución del Contrato.-

El PROVEEDOR y la CONTRATANTE estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor. Se considerarán casos de fuerza mayor, como por ejemplo y no limitativo:

a. Guerras u hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil o insurrecciones internas en el país.-
b. Huelgas generales, actos de sabotaje debidamente demostrado por el estamento judicial, a infraestructuras o materiales del PROVEEDOR y que sean para el suministro licitado, maniobras terroristas denunciadas y corroboradas en el área trabajo.-
c. Catástrofes naturales (sismos, etc.), con influencia demostrada en el área de trabajo.-
d. Incendios y naufragios, con influencia demostrada en el área de trabajo.-

U.C.S.C. VISTO G.O.C.

Siempre que estos hechos hayan tenido efectiva influencia en la ejecución del Contrato. Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 10 (diez) días calendario del mes siguiente a la ocurrencia de los hechos para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos demostrables y ajenos a la causa del PROVEEDOR para ello, anexando a dicha comunicación la documentación respaldatoria correspondiente.-

CLAUSULA DECIMO NOVENA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP.-

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.-

En testimonio de conformidad se suscriben, en 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 10 días del mes de Junio del año dos mil diez y nueve.-

SR. JOSE GRAU RAZOLA
El PROVEEDOR
INELEC S.A.

INELEC S.A.
Rojas Silva No. 1.269 Tel.: 201 915
Asunción - Paraguay

ING. SANTE VALLESE
Presidente del Directorio
COPACO S.A.

LineaAlta | 4G LTE | ipTV COPACO | Internet ADSL Banda Ancha | VOX Roaming Internacional | Internet Móvil | VOX 4G LTE | VOX